MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO GJ 061 DE 2023

Entre los suscritos, **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.388.513 de Medellín, actuando en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo 004 del 10 de marzo de 2022, del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO** con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN**, de una parte, y **MAURICIO JOSÉ FLOREZ MONCAYO** con cédula de ciudadanía No. 71.788.859, representante legal de **SMARTCHIP S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA** - NIT: 811046254-4, de otra parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** obrando de común acuerdo y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se conviene realizar la siguiente **MODIFICACIÓN** al CONTRATO GJ 061 DE 2023, en los siguientes términos y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el CONTRATO GJ 061 DE 2023, tiene por objeto: "*Adquisición de insumos, mantenimiento preventivo y correctivo de la impresora para la carnetización del personal de la Institución Universitaria Pascual Bravo*."

2. Que el contrato de la referencia tiene una duración estimada de UN (1) MES para entrega de los ÍTEMS 1, 2, 3 y 5, y NOVENTA (90) DÍAS para realizar los mantenimientos mencionados en el ÍTEM 4, dicho plazo contará a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia del año 2023. La vigencia del contrato se comenzó a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y un valor total de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($38.139.500)**

3. Que el contrato tuvo inicio el día veinte (20) de octubre del 2023.

4. Que el día catorce (14) de noviembre de 2023, el supervisor del contrato, el **VICERRECTOR DE DOCENCIA**, solicitó la modificación del contrato aduciendo que:

La Institución Universitaria Pascual Bravo, suscribió el CONTRATO GJ 061 DE 2023 luego de la adjudicación de la subasta inversa electrónica SIE 015 DE 2023- SMARTCHIP S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA (NIT: 811046254-4), con el objeto "Adquisición de insumos, mantenimiento preventivo y correctivo de la impresora para la carnetización del personal de la Institución Universitaria Pascual Bravo", por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($38.139.500) IVA INCLUIDO, con una duración de UN (1) MES para entrega de los ÍTEMS 1, 2, 3 y 5, y NOVENTA (90) DÍAS para realizar los mantenimientos mencionados en el ÍTEM 4, dicho plazo contará a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia del año 2023.

En el desarrollo de la ejecución del contrato se evidencia que la forma de pago debe ser modificada, teniendo en cuenta que; en la duración del contrato se especifica que la entrega de los ítems 1,2,3, y 5, insumos y el software, se deben entregar en el tiempo máximo de un mes, lo cual el proveedor requiere que a medida que se realizan las entregas también se realicen los pagos.

En el contrato se definió la forma de pago de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Durante los primeros cinco días hábiles siguientes a la presentación de la factura se realizará el único pago del 100% de acuerdo con la prestación del servicio de mantenimiento, dicho pago será efectivamente entregado en la cuenta reportada por el contratista en su propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o documento equivalente por parte del contratista. b) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique). d) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte. e) Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el secop2 al igual que los informes que le aplique. Para el presente objeto se realizarán las siguientes deducciones y retenciones: 1. Retención en la fuente por persona jurídica del 4% persona natural del 6%. 2. Ica del 2 por mil. 3. Tasa pro deportes el 1.3%. 4. Retención de IVA del 15% si lo factura y demás retenciones o deducciones que apliquen por ley al momento del pago.

Por lo tanto, se requiere realizar la modificación a la CLÁUSULA TERCERA, en el sentido de realizar dos pagos de la siguiente manera: el primer 90% seria la entrega

de los Ítems 1, 2, 3 y 5 correspondiente a la entrega de insumos y el software y por un mantenimiento de el ítem 4 correspondiente al mes de noviembre y el segundo 10% del pago restante corresponde al mantenimiento del ítem 4 del mes de diciembre.

5. Que, la Junta de adquisiciones y licitaciones recomienda al ordenador del gasto la modificación solicitada.

6. Que el contrato al momento de la suscripción del presente documento se encuentra vigente.

7. Que acorde a lo anterior, se procede a la celebración de la presente MODIFICACIÓN N° 1 del CONTRATO GJ 061 DE 2023, el cual se regirá bajo los términos, condiciones, y estipulaciones que se establecen en el presente documento y en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN: Se conviene modificar la CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO del CONTRATO GJ 061 DE 2023, la cual queda de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: dentro los primeros cinco días hábiles siguientes a la presentación de la factura, se realizarán dos (2) pagos de la siguiente manera: un primer pago equivalente del 90% del valor del contrato luego de realizar la entrega de los ÍTEMS 1, 2, 3 y 5 correspondiente a la entrega de insumos y la instalación y configuración del software, y un segundo pago equivalente al 10% restante, correspondiente a la realización del mantenimiento preventivo y correctivo definido en el ÍTEM 4. Dichos pagos serán efectivamente entregados en la cuenta reportada por el contratista en su propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o documento equivalente por parte del contratista. b) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique). d) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte. e) Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el secop2 al igual que los informes que le aplique. Para el presente objeto se realizarán las siguientes deducciones y retenciones: 1. Retención en la fuente por persona jurídica del 4% persona natural del 6%. 2. Ica del 2 por mil. 3. Tasa pro deportes el 1.3%. 4. Retención de IVA del 15% si lo factura y demás retenciones o deducciones que apliquen por ley al momento del pago. **PARÁGRAFO I**: El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el*

pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. ***PARÁGRAFO II****. REPORTE DE CUENTA BANCARIA. El CONTRATISTA se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN.* ***PARÁGRAFO III****. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las Normas legales establezcan para este tipo de pagos."*

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DE ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y consideraciones generales del CONTRATO GJ 061 DE 2023, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes en Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año 2023.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
LA INSTITUCIÓN

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO JOSÉ FLOREZ MONCAYO
REPRESENTANTE LEGAL
SMARTCHIP S.A.S
EL CONTRATISTA

Proyectó: César A. Gutiérrez Vélez Abogado Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo Secretario General
Firma:	Firma:	Firma: